



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

### RESOLUCION No. CBN-CAP-2025-12-30-002

#### EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

##### CONSIDERANDO:

**QUE:** El Artículo 225 de la Constitución del Ecuador determina: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**QUE:** El Artículo 226 de la Constitución del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**QUE:** El Artículo 227 de la Constitución del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**QUE:** El Artículo 264 numeral 13 de la Constitución del Ecuador determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;*

**QUE:** El Artículo 389 de la Constitución del Ecuador, en lo pertinente determina; *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

*El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley (...);*

**QUE:** El Artículo 425 de la Constitución del Ecuador, dispone: *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD**

**QUE:** El artículo 140 en su inciso Tercero contempla que los *cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;*

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO - COESCOPE**

**QUE:** El Art. 244, *determina que las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos;*

**QUE:** El Art. 274, *determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;*

**QUE:** El Art. 281, *determina que cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación; y, concordantemente al Art. 282 ídem, determina que le corresponde al Comité de Administración y Planificación: “1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas (...);”;*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

**QUE:** El Art. 283 *El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario*”;

**QUE:** El Art. 284, establece: *“Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación. - Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes”*;

**QUE:** La Corte Constitucional, en la SENTENCIA No. 012-18-SIN-CC. CASO No. 0062-16-IN de 27 de junio de 2018, con fundamento en el artículo 463 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución, declara que el texto del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, es el siguiente: *“Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: 1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente (...)”*;

### **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS – COPFP –**

**QUE:** El Art. 34 establece en lo pertinente: *Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”*;

**QUE:** El Art. 70 dispone: *“Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).- El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley (...)”*;

**QUE:** El Art. 96 con respecto a las etapas del ciclo presupuestario, establece: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria”;

**QUE:** El Art. 100 en lo pertinente, establece: “(...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”;

**QUE:** El Art. 101 establece: “Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;

**QUE:** El Art. 106 establece: “Normativa aplicable. - (...) Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”;

**QUE:** El Art. 107 establece: “Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”;

**QUE:** El Art. 112 dispone: “Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código (...); lo subrayado me pertenece;

### LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS,

**QUE:** El Art. 12 establece: “En las cabeceras cantonales podrán organizarse cuerpos de bomberos según las circunstancias y necesidades, con sujeción a esta Ley y sus reglamentos”;

**QUE:** El Art. 32, establece: “Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentren



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

*registrados los medidores, en la siguiente escala: 1. El equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores de servicio residencial o particular; 2. El equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores destinados al servicio comercial; y, 3. El equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración básica mínima unificada a los medidores destinados a los pequeños industriales y el equivalente al seis por ciento (6%) del salario mínimo vital a los medidores de los demás industriales. (...) Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: 30% para incrementos salariales; 10% para capacitación y entrenamiento; 50% para equipamiento; y, 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil”;*

**QUE:** El Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios; y, Art. 13, 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido en el Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones aprobadas por Máximo Órgano de Planificación y Administración del Cuerpo de Bomberos Naranjal;

### NORMAS DE CONTROL INTERNO

**406-02** determina que las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación -PAC- contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo.

**QUE:** Con fecha, 29 de diciembre del 2025, a las 15H00, ha tenido lugar la reunión ordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, en la Oficina de la Primera Jefatura, según convocatoria No CBN-J-02-2025, con la presencia de: TCnel. (B). Domingo Julio Gherardi Bravo (Jefe del Cuerpo de Bomberos - Presidente); Ing. Jorge de la Puerta Quiroz (Gestión de Riesgos GAD Naranjal - vocal); e, Ing. Kenia Calle Rosales ( Planificación CBN - vocal), quienes se registran en el control de asistencia con sus respectivas firmas y hora, tal como consta del **ACTA de sesión del Comité de Administración y Planificación No. 02** adjunta, y: de acuerdo con el Art. 284 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP; y, previo el estudio, análisis, votación y aprobación de los



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

miembros del Comité; **APROBARON POR MAYORIA** el punto del orden del día: **"Revisión, Análisis y Aprobación del Proyecto POA y Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026"** de acuerdo a los documentos habilitantes generados para el efecto;

En uso de las atribuciones legales, el suscrito presidente del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, conforme lo dispone el Art. 281 del COESCOPE; y, como el Ejecutivo responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, en armonía a los Artículos 247 y 274 del COESCOPE, y criterio vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Declarar aprobado el Proyecto POA y Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026 del Cuerpo de Bomberos de Naranjal; conforme lo resuelto por mayoría de los asistentes y miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre del 2025, a las quince horas.

**ARTICULO 2.-** Disponer a los responsables de las Unidades Administrativas y Operativas del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, Publicar y Ejecutar lo resuelto por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, en el ámbito de sus competencias, en observancia a la normativa legal vigente y esta resolución.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución entrará en vigor desde la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Naranjal, a los treinta días del diciembre del año dos mil veinticinco.

TCrnel. (B). Tcnlglo. Domingo Julio Gherardi Bravo  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN**  
**DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL**

**RAZÓN:** Siento Por tal que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y

Página 6 de 7



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Planificación del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -

**Lo certifico:**

Eliana Robles Landi  
SECRETARIA AD-HOC DEL CAP-CBN

